

ORDENANZA N° 963/94

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-: MODIFIQUESE el Art. 1° de la Ordenanza 793/91, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.-: DISPONESE la prohibición del tránsito y estacionamiento vehicular sobre calle Diagonal Buenos Aires, entre Dean Funes y 25 de Mayo, a los fines de su utilización como AREA DE TRANSITO PEATONAL, según el siguiente detalle:

a) Periodo de prohibición: Vacaciones estivales e invernales

b) Horario de Peatonalización: Lunes a Viernes de 22,00 a 04,00 hs.- Sábados y Domingos: de 20,00 a 04,00 hs.

c) Horario de carga y descarga: de 07,00 a 11,30 hs. y de 15,00 a 18,00 hs.

d) Estacionamiento vehicular: Queda prohibido terminantemente en días y horarios indicados en los puntos a) y b)

e) Exenciones: Quedan eximidos del cumplimiento de la presente prohibición, los vehículos de profesionales médicos, ambulancias, bomberos, policías, que deban transitar y/o estacionar en el cumplimiento de sus funciones.

f) Los vehículos deberán ser retirados a partir de una hora antes del cierre de la calle.

g) Hasta tanto no se haga efectivo el cierre de la calle, queda prohibido a los bares, confiterías y restaurantes ocupar la calzada con sillas y mesas".

Art. 2°.-: de forma

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los veinticinco días de enero de 1994.-

firmado: IGNACIO FERNANDO SAGARDOY
Secretario H.C.D.

RAUL HECTOR PALACIO
Presidente H.C.D.

DECRETO N°016/94: PROMULGASE la Ordenanza N° 963/94, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de enero de 1994.

Capilla del Monte, 2 de Febrero de 1994.

firmado: GABRIEL E. BUFFONI
Sec. General

DIEGO SEZ
Intendente Municipal.

Continúan vigentes los siguientes artículos de la Ord. 793/91:

Art. 2°.-:FACULTASE al D.E. para que ante adversidades climáticas y/o causas de fuerza mayor proceda al levantamiento de la prohibición.

Art. 3°.-:AUTORIZASE al D.E. a los fines del mejor aprovechamiento del Area de Tránsito peatonal, a la realización de exposiciones, muestras y/o expresiones inherentes a la promoción y desarrollo de nuestro pueblo.

Art.4°.-:AUTORIZASE al D.E. en el supuesto de considerarlo conveniente, a la extensión del área prevista en el Art. 1° procediendo a incorporar el tramo de calle Diag. Bs.As. entre Dean Funes y Rivadavia y entre 25 de Mayo y Pueyrredón.

Art.5°.-:DEJASE sin efecto la Ord. 643/88 y toda norma que se oponga a la presente.

Capilla del Monte, 3 de Enero de 1991.-